

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para fósforos:

100,000,000	(Cien Millones) de estampillas para fósforos de RD\$4.00, color azul, en tamaño de dos y medio centímetros de ancho por cuatro centímetros de largo con el siguiente diseño: en el centro de una figura rectangular el número (4), encima de este número la palabra “centavo” y debajo la palabra “fósforo”, en la parte superior se leerá República Dominicana, Impuestos Internos.
-------------	--

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1285-04 que nombra al Agr. José Antonio Batista, Director del Plan Presidencial contra la Pobreza para la Frontera Norte.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1285-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Agr. José Antonio Batista, queda designado Director del Plan Presidencial contra la Pobreza para la Frontera Norte.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1286-04 que designa a los señores Alberto A. Caamaño Acevedo y César Antonio Segura, Ministro Consejero y Consejero, respectivamente, de la Embajada de la República en Cuba.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1286-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Alberto A. Caamaño Acevedo, queda designado Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en la República de Cuba.

ARTICULO 2.- El señor César Antonio Segura, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en la República de Cuba.

ARTICULO 3.- Queda derogado el Artículo 7 del Decreto No. 182-04, de fecha 8 de marzo del 2004, que designó al señor Flavio Amaury Rondón de Jesús, Consejero de la Embajada de la República Dominicana en La Habana, República de Cuba.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ